

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0076-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, señala: *“Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado. El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios. 2. Mediante escrito reconocido conforme la ley, ante la o el juzgador del proceso. 3. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente. 4. De manera verbal en la audiencia respectiva.”*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: *“Facultades. El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.”*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0076-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2024

Que, el artículo 305 de la norma ibídem establece: *“Comparecencia a través de patrocinador. La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Patrocinio, estableciendo en la letra b) *“...GESTIÓN DE PATROCINIO. (...) - b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Ejercer el patrocinio institucional, representando judicial y extrajudicialmente en los procesos que le sean asignados, así como los procesos que se propongan por o en contra de la Corporación Financiera Nacional B.P.”*

Que, mediante Resolución DIR - 001 - 2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2024 - 090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH - 2024 - AP - 0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Patrocinio de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0076-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2024

de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., expedido mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

1.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial a nombre de la Corporación Financiera Nacional B.P., en todos los procesos en materia constitucional, civil, penal, laboral, contencioso administrativo, contravenciones de cualquier naturaleza, mediación y arbitraje, con la autorización de suscribir las actas de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo; y de manera general en toda clase de causas, juicios o procesos y acciones legales que involucre a la Corporación Financiera Nacional B.P., como actor demandado o en cualquier otra calidad, de acuerdo al ordenamiento jurídico, interviniendo de principio a fin en todas las instancias y etapas procesales, presentando todo tipo de recursos, acciones y actuando en todas las audiencias, diligencias legales previstas en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional; así como también, actúe en todos los procesos que se encuentren en trámite anterior a la vigencia del COGEP.

2.- Conferir a favor de una o un Abogado/a servidor/a institucional; la procuración Judicial de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 y demás normativa aplicable del Código Orgánico General del Procesos, a nivel nacional. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya, con otro profesional del derecho de la entidad.

Disposiciones Generales

Primera: La/El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., podrá revocar las competencias delegadas en la presente Resolución, cualquier momento, de así considerarlo oportuno.

Segunda: Con las competencias concedidas ninguna autoridad judicial o administrativa podrá considerar insuficiente o falta de poder.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0076-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Abogada

Victoria Patricia Castillo Rugel

Gerente Jurídico Encargada

Señorita Economista

Jennifer Andrea Fernández Santos

Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada

Katherine Liseth Tobar Anastacio

Secretario General

Señorita Abogada

María Elena Nuñez Llerena

Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj